



Universidad
Carlos III de Madrid

DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BLÁZQUEZ AGUDO, E.M.
QUINTERO LIMA, M.G.



Entidades gestoras del sistema: la entelequia de una agencia única. La colaboración “privada” en la gestión

TEMA 6

Gestión pública y descentralizada funcionalmente

Participación de interesados en órganos de gobierno de gestoras y subsistencia de formas privadas de gestión

Exclusión de ánimo de lucro

CARACTERÍSTICAS

Naturaleza jurídica:
Entidades derecho público
Capacidad jurídica para
cumplimiento de sus fines
Entidades gestoras autónomas

Régimen
descentralizado

- Prerrogativas:
1. Reserva de nombre
 2. Exención tributaria absoluta
 3. Bonificación en servicios
postales
 4. Justicia gratuita

NOTAS COMUNES ENTIDADES GESTORAS

INSS

(Instituto Nacional de la Seguridad Social)

- Gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social (excepción pensiones de invalidez y jubilación no contributivas y desempleo) de todos los regímenes a excepción del REM y funcionarios públicos
- Gestión prestaciones familiares
- Gestión prestación del síndrome tóxico
- Reconocimiento derecho asistencia sanitaria
- Negociación y gestión convenios internacionales
- Participación en órganos internacionales
- Gestión del registro de prestaciones sociales

ENTIDADES GESTORAS (I)

IMERSO

(Instituto de Mayores y Servicios Sociales)

- Prestaciones de servicios complementarios para mayores (residencias y centros de 3º edad)
- Reconocimiento y gestión de prestaciones no contributivas de invalidez y jubilación: transferidas a entidades de las Comunidades Autónomas, excepción Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta

SEPE

(Servicio público de Empleo)

- Gestión prestaciones desempleo y servicios derivados

INGESA

(Instituto de gestión sanitaria)

- Sólo Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta.

ENTIDADES GESTORAS (II)

TGSS

(Tesorería General de la Seguridad Social)

- Garantizar el principio de caja única del sistema
- Gestor recursos económicos y administración financiera del sistema
- Actos de encuadramiento

Gerencia de informática de la Seguridad Social

Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social

ENTIDADES GESTORAS (III)
Servicios Comunes

**Instituto Social de
la Marina**

(Gestión y
administración de
prestaciones del REM)

ISFAS

(Instituto Social para
las Fuerzas Armadas)

MUFACE

(Mutualidad de
Funcionarios Civiles)

MUGEJU

(Mutualidad General
Judicial)

ENTIDADES GESTORAS (IV)



COLOBORACIÓN

Entidad jurídico
privada (crean y
controlan
empresarios)

Entidad semi-
pública
(controla la
Administración)

No ánimo de
lucro (excedentes
a Administración
pública)

Responsabilidad
mancomunada de
los empresarios

**MUTUAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y
ENFERMEDAD PROFESIONAL. NOTAS**

Composición mínima

- 50 empresas con, al menos, un total de 30.000 trabajadores

Obligaciones

- Prestar fianza, que sólo se devolverá en caso de disolución o liquidación de entidad

Actividad

- Se limita exclusivamente a la colaboración en gestión de la Seguridad Social

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN

Colaboración con la gestión de la Seguridad Social en protección por accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional

Incapacidad Temporal con contingencias comunes

Gestión de principio a fin de Accidente de Trabajo (prestación económica, sanitaria, y rehabilitación)

Enfermedad Profesional: gestión Incapacidad Temporal y periodo de observación

Asistencia sanitaria en sus propias instalaciones

MUTUAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL. FUNCIONES

Relación con asociados

No se puede
rechazar ninguna
proposición de
ingreso

Se firma
Convenio de
Asociación

No puede
expulsarse a
ningún miembro
(incluso aunque
no cumple sus
deberes)

a) **Voluntaria** (delegación de aseguramiento):

- Empresas se responsabilizan de asistencia sanitaria y recuperación por Incapacidad Temporal por riesgos profesionales/ prestación IT
- Requisitos: empresas con > 250 trabajadores fijos afiliados y en alta en el Régimen General (o si es establecimiento sanitario, > de 100)/ instalaciones sanitarias propias

b) **Obligatoria** (pago delegado de prestaciones):

- Pago anticipado de prestación de Incapacidad Temporal y desempleo parcia, a excepción de empresas < 10 trabajadores y > 6 meses pagando prestación por Incapacidad Temporal a un trabajador
 - Empresario se resarce posteriormente del pago
 - Reconocimiento previo de entidades correspondientes

COLABORACIÓN CON EMPRESAS

Tendencias

```
graph LR; A[Tendencias] --> B[¿Agencia única?]; A --> C[¿Extensión de la colaboración de las Mutuas?];
```

¿Agencia
única?

¿Extensión de
la colaboración
de las Mutuas?